

## Política de mejor ejecución

### Introducción

Caja de Ingenieros dispone de un manual que recoge la [política de mejor ejecución](#) en beneficio de los socios. Esta política obliga a Caja de Ingenieros a prestar un servicio de calidad a los socios en la ejecución de sus órdenes por medio de Caja de Ingenieros o de cualquier otro intermediario.

En este documento se expone el resumen de los aspectos más significativos de la política de mejor ejecución de Caja de Ingenieros en la ejecución de sus órdenes.

### Ámbito de aplicación

La política de mejor ejecución se aplicará en aquellos casos en los que Caja de Ingenieros presta servicios de inversión de ejecución de órdenes, o compra o vende por cuenta de un socio, bien en el mercado donde se ejecutan las órdenes, o bien a través de un intermediario.

Caja de Ingenieros sólo presta el servicio de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes por cuenta de sus socios y, por tanto, aplica esta política de mejor ejecución a los siguientes tipos de instrumentos financieros negociados o admitidos a cotización en un mercado regulado:

- Acciones cotizadas.
- Renta fija corporativa cotizada (SIBE).
- Derivados negociados en un mercado organizado.
- Warrants admitidos a cotización.
- Participaciones en fondos de inversión cotizados (ETF).

Caja de Ingenieros no presta el servicio de ejecución ni de recepción y/o transmisión de órdenes de socios para otros instrumentos distintos a los indicados con anterioridad.

### Selección de centros de ejecución

Con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los socios, en el proceso de selección de los centros de ejecución se tendrán en cuenta los factores siguientes:

- Precio.
- Liquidez del mercado.
- Posición abierta.
- Profundidad del mercado.
- Eficiencia en la formación de precios.
- Libertad de acceso.
- Integridad del mercado.
- Protección a los inversores.
- Costes transaccionales.
- Centros de liquidación de operaciones.

### **Comunicación a socios de aspectos relativos a la política**

Los cambios en la política de mejor ejecución únicamente se notificarán cuando sean considerados sustanciales. Éstos se refieren a lo siguiente:

- El acceso a una nueva plataforma de negociación que permita la contratación de valores en más de un centro de ejecución.
- La utilización de nuevos intermediarios.

### **Tratamiento de órdenes globales y órdenes recibidas simultáneamente**

En caso de que Caja de Ingenieros reciba varias órdenes a la vez, se tratarán con el siguiente criterio de reparto:

- Si se reciben varias órdenes a la vez para una misma referencia, se aplicará el mismo precio a cada operación siempre que ello sea posible.
- Si las órdenes recibidas a la vez se hubieran cumplimentado a partir de haber realizado varias operaciones en el mercado, se calculará un único precio medio que se deberá aplicar a todas las operaciones.
- Si las órdenes recibidas a la vez no pudieran cumplimentarse en su totalidad, se asignará el nominal disponible de forma proporcional al nominal de las órdenes. Cuando las órdenes fueran por efectivo, la asignación proporcional será por efectivo.

### **Selección de intermediarios**

Para el alta de nuevos intermediarios se seguirán los siguientes criterios:

- Profesionalidad.
- Coste transaccional.
- Reputación y solvencia.
- Homogeneidad en la política de ejecución óptima.
- Acuerdos de reciprocidad.

### **Instrucciones concretas de ejecución**

La existencia de cualquier instrucción específica de un socio en relación con la ejecución de una orden puede impedir a Caja de Ingenieros aplicar la política de mejor ejecución.

Caja de Ingenieros se reserva el derecho de admitir las órdenes con instrucciones específicas.

### **Demostración del cumplimiento de la política**

Caja de Ingenieros se compromete a llevar a cabo los procesos definidos en esta política que permiten lograr mayor beneficio para los socios.

Caja de Ingenieros tiene la obligación de demostrar a sus socios que las órdenes se llevaron a cabo conforme a lo establecido en su política de mejor ejecución.

Los socios podrán solicitar la demostración de las condiciones de ejecución de la orden, cumplimentando un formulario a su disposición en la red de sucursales.

### **Aceptación de la política**

Todos los socios que contraten servicios relacionados con los instrumentos sujetos a esta política de mejor ejecución tendrán a su disposición una copia del resumen de la política.

Toda orden instruida a Caja de Ingenieros por cualquiera de los socios con posterioridad al 1 de noviembre de 2007 supone la aceptación de la presente política de mejor ejecución.

### **Revisión de la política**

Caja de Ingenieros revisará anualmente el estado de su política de mejor ejecución y, adicionalmente, la actualizará, siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes.

Caja de Ingenieros notificará a sus socios todo cambio sustancial en la política de mejor ejecución. Otros cambios considerados menos relevantes, como la introducción o la exclusión de algún centro de ejecución o tipo de instrumento financiero, no serán comunicados expresamente a los socios.

### **Contratación de instrumentos financieros no sujetos al ámbito de aplicación**

Caja de Ingenieros no presta el servicio de ejecución ni de recepción y/o transmisión de órdenes de socios para otros instrumentos distintos a los indicados en el apartado «Ámbito de aplicación» de la presente política.

En concreto, quedan excluidos de la política de mejor ejecución los siguientes instrumentos financieros:

- Renta fija no cotizada en SIBE.
- Derivados no negociados en mercados organizados (OTC).
- Operativa de divisas: contado o forwards (seguros de cambio).
- Otros instrumentos no incluidos expresamente en esta política.

En cualquier caso, ante la solicitud del socio de contratar cualquiera de estos instrumentos, Caja de Ingenieros podrá discrecionalmente ofrecer precios firmes de contratación al socio solicitante. El socio podrá aceptar el precio ofrecido, en cuyo caso se formalizará la operación, o bien rechazarlo, con lo que se entenderá que renuncia a la posibilidad de contratar el instrumento correspondiente.

En ninguno de estos supuestos se entenderá que Caja de Ingenieros está actuando por cuenta del socio o el socio entenderá que ha transmitido una orden de ejecución a Caja de Ingenieros.